

5225

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se delegan determinadas competencias de gestión patrimonial relativas al arrendamiento de bienes en el extranjero.

En lo relativo a los procedimientos referentes al arrendamiento de bienes inmuebles en el extranjero, y respecto de la regulación contenida en el Decreto 2926/1965, de 23 de septiembre, sobre el régimen especial de los bienes del Estado en el extranjero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ha operado un desplazamiento de competencias desde el Ministerio de Asuntos Exteriores al Ministerio de Hacienda, en coherencia con el principio que inspira la Ley de potenciar la posición de este Departamento para reforzar la coordinación de la gestión patrimonial, de tal forma que la instrucción de los mismos se atribuye a la Dirección General del Patrimonio del Estado y su resolución al Ministro de Hacienda (artículo 122 de la Ley 33/2003).

No obstante, la necesidad de simplificar y acelerar en lo posible estos procedimientos aconseja residenciar su instrucción en los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Exteriores, por disponer de un directo conocimiento de las distintas circunstancias (necesidades de los órganos ocupantes, condiciones del mercado local, etc.) que han de tenerse en cuenta a la hora de decidir sobre la celebración de los correspondientes contratos.

Considerando lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación de los Subsecretarios de Hacienda y de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de diciembre, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, he resuelto:

Primero.—Se delegan en la Dirección General del Servicio Exterior las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 122.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con la instrucción de los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles y prórroga, novación, y resolución anticipada de estos contratos y autorización del cambio de órgano u organismo ocupante, cuando estos procedimientos se refieran a bienes inmuebles sitos en el extranjero y el ocupante o usuario sea un órgano de la Administración del Estado en el exterior dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Asuntos Exteriores o personal de este Departamento.

Segundo.—El ejercicio de las competencias delegadas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2004.—La Directora general, Marina Serrano González.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

5226

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2004, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, a los premios del Certamen de Diseño Injuve, convocado por Orden TAS/1942/2003, de 8 de julio.

Vista la instancia presentada con fecha 14 de noviembre de 2003 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), formulada por doña Elena Aspíroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con NIF: Q-2828002-B en la que, en nombre y representación del citado Organismo, entidad convocante de los premios, solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a los premios del Certamen de Diseño Injuve, convocado por Orden de 8 de julio de 2003 del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Adjunto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Orden de 8 de julio de 2003, por la que se convoca el Certamen de Diseño Injuve (BOE de 12 de julio).

Publicación de la convocatoria del certamen en un periódico de gran circulación nacional.

Real Decreto (RD) 492/1999, de 28 de marzo, por el que se nombra a doña Elena Aspíroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud.

Vistas, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (BOE de 10 de diciembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (BOE de 9 de febrero) y la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos (BOE de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden de 5 de octubre de 1992.

Considerando que, la solicitud de exención en el IRPF de los premios del Certamen de Diseño Injuve fue presentada con fecha 14 de noviembre de 2003 y que el fallo del Jurado, de acuerdo con lo estipulado en la base novena de la convocatoria del certamen, tendrá lugar, dentro del plazo de seis meses después de la publicación en el BOE de la convocatoria, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión de los premios, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el objeto perseguido por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al convocar el Certamen de Diseño Injuve, según determina la base primera de la convocatoria, es la de recompensar el trabajo de los nuevos diseñadores con el fin de fomentar la actividad creadora, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del certamen se hizo público en el BOE de 12 de julio de 2003, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, las obras que se presentan al certamen han sido ejecutadas con anterioridad a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según establece la base tercera de la convocatoria, el certamen tiene carácter internacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, las bases de la convocatoria no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el concedente de los premios no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y la concesión de los premios no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad sobre aquéllas incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, párrafos primero y segundo del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del IRPF.

Procede adoptar el siguiente Acuerdo:

Conceder la exención en el IRPF al Certamen de Diseño Injuve, convocado por Orden de 8 de julio de 2003 del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el NIF y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (artículo 2, apartado 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento, que el convocante